

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CARRERA HORIZONTAL EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone en su artículo 20 que las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de su personal, entendiendo por tal el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados. Asimismo, prevé en su artículo 17 que las leyes de función pública que se dicten en desarrollo de esta norma podrán regular la carrera horizontal del personal funcionario de carrera, la cual se define en el artículo 16 como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Con posterioridad, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ha regulado en su artículo 59 la evaluación del desempeño, como el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional del personal funcionario y el rendimiento o el logro de resultados, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la Administración y la calidad de los servicios públicos. Y en su artículo 50 establece que el personal funcionario de carrera tiene derecho a la promoción profesional, que se articulará a través de la carrera profesional, entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Una de las modalidades a través de las que se desarrollará la carrera profesional es la carrera horizontal, consistente, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 52, en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado y del desempeño, a través de un sistema de tramos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, de acuerdo con la valoración positiva, objetiva y reglada que se establece a tal efecto, y conforme a los principios ya indicados.

En ambas materias la Ley 5/2023, de 7 de junio, prevé el desarrollo reglamentario. Así, en su artículo 60.4 se dispone que reglamentariamente se establecerán, previa negociación colectiva, los sistemas de evaluación del desempeño, la atribución de competencias para efectuar la evaluación con criterios objetivos y la periodicidad con la que se llevará a cabo, así como también los órganos técnicos de carácter colegiado a los que corresponda la revisión de las evaluaciones realizadas. Por su parte, en sus artículos 52 y 53 se establece la necesidad de desarrollo reglamentario, previa negociación colectiva, de los términos en que se llevará a cabo la valoración de los elementos a tener en cuenta, así como, entre otras materias, los años de permanencia necesarios para el inicio y el ascenso a cada tramo.

Tanto la evaluación del desempeño como la carrera horizontal se han incorporado al régimen jurídico del personal de la Administración de la Junta de Andalucía tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 5/2023,



	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/05/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA7AECBEGQZYFX3VJ36C8UBHPLE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de 7 de junio, constituyendo una de las novedades más esenciales de su regulación. En este punto es donde hay que subrayar la necesidad y oportunidad de la norma, debido a la inexistencia de una regulación previa y también a la finalidad que se persigue con la misma, que es mejorar la eficiencia de la Administración y la calidad de los servicios públicos y favorecer el desarrollo profesional del personal, a través de una regulación integradora donde se establezcan de forma clara, el ámbito de aplicación, los órganos competentes, los sistemas aplicables, los requisitos, los derechos y obligaciones y los efectos de su aplicación.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a la Secretaría General para la Administración Pública la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas relativos a su ámbito de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma. Asimismo, establece el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. Dicha ley, en su artículo 28.2 párrafo primero, establece que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía, pudiendo producirse la participación de la ciudadanía por cualquier medio admisible en derecho.

En virtud de lo expuesto anteriormente, así como en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa al procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en la Administración general de la Junta de Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo: Arturo E. Domínguez Fernández.

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		16/05/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA7AECBEGQZYFX3VJ36C8UBHPLE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA CARRERA HORIZONTAL EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en la Administración general de la Junta de Andalucía, se sustancia la presente consulta pública para recabar su opinión acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación:

Proyecto de decreto por el que se regulan la evaluación del desempeño y la carrera horizontal en la Administración general de la Junta de Andalucía .

b) Antecedentes de la norma:

Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que regula en sus artículos 52 a 55 y 59 a 62 la carrera horizontal y la evaluación del desempeño, respectivamente.

Con carácter específico, en su artículo 60.4 se dispone que reglamentariamente se establecerán, previa negociación colectiva, los sistemas de evaluación del desempeño, la atribución de competencias para efectuar la evaluación con criterios objetivos y la periodicidad con la que se llevará a cabo, así como también los órganos técnicos de carácter colegiado a los que corresponda la revisión de las evaluaciones realizadas. Por su parte, en sus artículos 52 y 53 se establece la necesidad de desarrollo reglamentario, previa negociación colectiva, de los términos en que se llevará a cabo la valoración de los elementos a tener en cuenta, así como, entre otras materias, los años de permanencia necesarios para el inicio y el ascenso a cada tramo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias para la aprobación de esta norma de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, concretamente en sus artículos 47, 76 y 136. En este sentido, la disposición final primera.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a las Consejerías competentes en materia de Función Pública, Educación, Salud y



	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	16/05/2025	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJADY7U73ZKPHD53CMU3332KFQTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Justicia, así como a los órganos correspondientes de las restantes Administraciones Públicas a las que resulta de aplicación dicha Ley, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para su desarrollo, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma.

c) Problemas que se pretenden solucionar:

Con esta norma se busca regular tanto la evaluación del desempeño como la carrera horizontal del personal funcionario de carrera de la Administración general de la Junta de Andalucía, como elementos clave para mejorar la eficiencia de la Administración y la calidad de los servicios públicos y favorecer el desarrollo profesional del personal.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Tanto la evaluación del desempeño como la carrera horizontal se han incorporado al régimen jurídico del personal de la Administración de la Junta de Andalucía tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 5/2023, de 7 de junio, constituyendo una de las novedades más esenciales de su regulación. Este nuevo marco jurídico debe venir complementado con un desarrollo reglamentario en todas aquellas materias en que así se prevea. Siendo el contenido de este futuro proyecto de decreto una de ellas, resulta necesario comenzar los trámites para su aprobación.

e) Objetivos de la norma:

El proyecto de decreto contendrá una regulación integradora, abordando, entre otros aspectos, el ámbito de aplicación, los órganos competentes, los sistemas aplicables, los requisitos, los derechos y obligaciones y los efectos de su aplicación.

f) Posibles soluciones alternativas:

Para conseguir los objetivos de esta propuesta de norma no procede otra solución alternativa, en tanto que se da cumplimiento al mandato legal contenido en la Ley 5/2023, de 7 de junio, que contempla el desarrollo reglamentario en estas materias.

g) E-mail para recibir las aportaciones:

Quienes así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento a través del siguiente buzón de correo electrónico, incluyendo en el correo su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.:

participa.cjalfp@juntadeandalucia.es

h) Más información:

No se aporta más documentación.

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		16/05/2025	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJADY7U73ZKPHD53CMU3332KFQTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



i) Plazo de participación:

El plazo de participación es de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo: Arturo E. Domínguez Fernández.

ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ		16/05/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJADY7U73ZKPHD53CMU3332KFQTX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	